

Principales diferencias metodológicas entre el IPC y el IPCA

1. ¿Dos indicadores para un mismo objetivo?

- El Índice de Precios de Consumo (IPC) y el Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA) son dos indicadores que tienen un mismo objetivo, la medición de la variación de los precios de los bienes y servicios que los hogares dedican al consumo. Sin embargo, las metodologías que utilizan para medir la inflación difieren en algunos aspectos.
- La diferencia entre ambos está en su ámbito de aplicación, y en el uso que se hace de cada uno de ellos. En el caso del IPC, se trata de un indicador que se circunscribe al ámbito nacional, por lo que alguno de sus tratamientos metodológicos y conceptos utilizados pueden no ser comparables con los que aplican otros países de nuestro entorno. No obstante, estos son los más adecuados para el uso que se hace de este indicador (el más extendido es servir como referencia para las revisiones salariales y de pensiones, para la actualización de las rentas de alquiler, o las primas de seguros, entre otros)
- Por su parte, el IPCA tiene como principal objetivo realizar comparaciones entre los países de la Unión Europea (UE), y entre éstos y otros países que no pertenecen a la UE, así como agregaciones para el conjunto de la UE y de la Unión Monetaria (UM). Se trata, por tanto, de un indicador cuya importancia radica en que su metodología y conceptos utilizados están armonizados entre todos los países de la UE.

2. ¿Cuál es el origen del IPCA?

- El 7 de febrero de 1992 se firmó el Tratado de Maastricht, que entró en vigor el 1 de noviembre de 1993. Se trata del tratado fundacional de la Unión Europea (de hecho, se conoce como el Tratado de la Unión Europea) que, entre otros aspectos relevantes, sienta las bases de la Unión Económica y Monetaria (UEM). Consiste, en esencia, en la coordinación de políticas

económicas y fiscales, una política monetaria común y una moneda común: el euro.

- Para integrarse en la UEM los países debían cumplir con cuatro criterios de convergencia, uno de los cuales se refiere a la estabilidad de precios. Para ello, era imprescindible disponer de una medida de inflación comparable entre todos los países de la UE. Así, en el año 1995 entró en vigor el primer Reglamento del Consejo de la UE que sentó las bases del proceso de armonización de los IPC de los países de la UE, que culminaría con los primeros Índices de Precios de Consumo Armonizado (IPCA), en enero de 1997.
- Según la reglamentación europea, el punto de partida del proceso de armonización debía ser el IPC nacional de cada país. Los sucesivos reglamentos que se fueron implantando hasta la actualidad abordan cada uno de los aspectos metodológicos que conforman este indicador, y cada país debe adaptarse a lo requerido por la normativa, con el fin de avanzar en el grado de armonización. Por ello, cuanto más próximas estén las medidas exigidas por la UE para el IPCA a la metodología utilizada por cada país en su IPC nacional, más se parecerán ambos indicadores.
- En el caso de España, debido a que el IPC nacional siempre fue un indicador alineado con las metodologías más avanzadas de la UE, desde el inicio del proceso de armonización la mayor parte de los aspectos metodológicos exigidos por la UE que definen el IPCA ya estaban contemplados en el IPC. Por ello, el proceso de producción, tratamientos y aspectos metodológicos son esencialmente los mismos en el IPC y en el IPCA.
- Sin embargo, no todas las decisiones de tipo metodológico en el ámbito de la UE fueron adoptadas en el IPC. En algunos casos, por cuestiones conceptuales, y en otros porque la metodología propuesta podía ser adecuada para la mayoría de los países de la UE, pero no para su utilización en el IPC de España. Es por ello por lo que hay algunas diferencias metodológicas y conceptuales.

3. Las diferencias metodológicas y conceptuales del IPC y el IPCA

- Las dos grandes diferencias entre ambos indicadores son:
 - **Concepto nacional del consumo frente a concepto interior.**
- El IPCA, tiene como objetivo, no solo establecer comparaciones de la inflación entre los países de la UE sino calcular un agregado para la Unión Monetaria y para la Unión Europea. Para ello, es necesario que los

indicadores sean compatibles entre sí, lo que implica que el gasto en consumo utilizado para el cálculo de las ponderaciones incluya el gasto de los turistas en territorio nacional y excluya el gasto de los residentes en España fuera del país (concepto interior). De esta forma se evitan duplicidades del gasto entre estados miembros (por ejemplo, si España incluyera el gasto que realizan sus residentes en Alemania, y Alemania incluyera el gasto que realizan los no residentes en territorio alemán, se produciría una doble contabilización del gasto).

El IPC, sin embargo, tiene como objetivo su utilización como indicador de inflación que afecta a los residentes del país exclusivamente (sus principales usos se refieren a revisiones de salarios, contratos de alquiler, pensiones, etc.). Por ello, el gasto en consumo incluye el que realizan los residentes dentro y fuera de España, y no considera el gasto en consumo de los hogares no residentes (principalmente, turistas).

Como resultado, las estructuras de ponderaciones difieren en todos los grupos en general, y en los más típicamente turísticos en particular (los restaurantes, y servicios de alojamiento pesan un 17,03% en el IPC, y un 18,10% en el IPCA. Las actividades recreativas pesan un 21% más en el IPCA que en el IPC). La diferencia entre las estructuras de ponderaciones de ambos indicadores es un elemento importante que repercute en el resultado de ambos indicadores.

Ponderaciones del IPC e IPCA por grupos (en tanto por cien) en 2026

Grupos	IPC	IPCA
01. Alimentos y bebidas no alcohólicas	17,41	16,95
02. Bebidas alcohólicas y tabaco	3,51	3,27
03. Vestido y calzado	3,58	3,85
04. Vivienda	12,26	11,66
05. Muebles y artículos del hogar	4,74	4,79
06. Sanidad	5,23	4,90
07. Transporte	15,47	14,77
08. Información y comunicaciones	3,75	3,6
09. Actividades recreativas, deporte y cultura	7,48	9,06
10. Servicios de educación	1,61	1,47
11. Restaurantes y servicios de alojamiento	17,03	18,10
12. Seguros y servicios financieros	2,27	2,15
13. Cuidado personal, protección social, y bienes y servicios diversos	5,67	5,42
TOTAL	100	100

- **Tratamiento metodológico de la estacionalidad del vestido y el calzado**

Los artículos de vestido y calzado se caracterizan por su marcada estacionalidad. A lo largo del año hay dos periodos claramente diferenciados (la temporada de primavera-verano, desde el mes de marzo hasta el mes de agosto, y la temporada de otoño-invierno, desde el mes de septiembre hasta el mes de febrero) en los que las cestas de las prendas que se consumen son totalmente diferentes. Por otra parte, y ligado a los cambios de temporada, existen dos periodos marcados de rebajas de los precios.

Desde el punto de vista metodológico, la estacionalidad supone un problema ya que este tipo de artículos desaparecen del mercado cuando no es su temporada (las prendas de invierno no se comercializan en verano, y viceversa), lo que impide un seguimiento de los precios mes a mes como se hace habitualmente con el resto de los productos de la cesta de la compra en el IPC.

Generalmente, la ausencia de un producto en un establecimiento de forma circunstancial (el encuestador visita el establecimiento para registrar el precio del producto y este está agotado) se soluciona mediante el método de estimación del precio, basado en utilizar las tasas de variación de ese producto en los demás establecimientos de la muestra. Sin embargo, cuando se trata de un artículo estacional esto no es posible ya que no existe el producto en ninguno de los establecimientos.

Para solucionar el problema existen diversos métodos, y todos están sujetos a sus propias hipótesis de partida. La reglamentación europea adoptó un método que consiste en que cuando un artículo está fuera de temporada su precio se estima con las variaciones de los precios de los artículos de vestido que sí están en temporada (es decir, parte de la hipótesis de que la evolución de los precios del vestido de invierno, aunque no existen, es equiparable a la evolución de los precios de las prendas de verano).

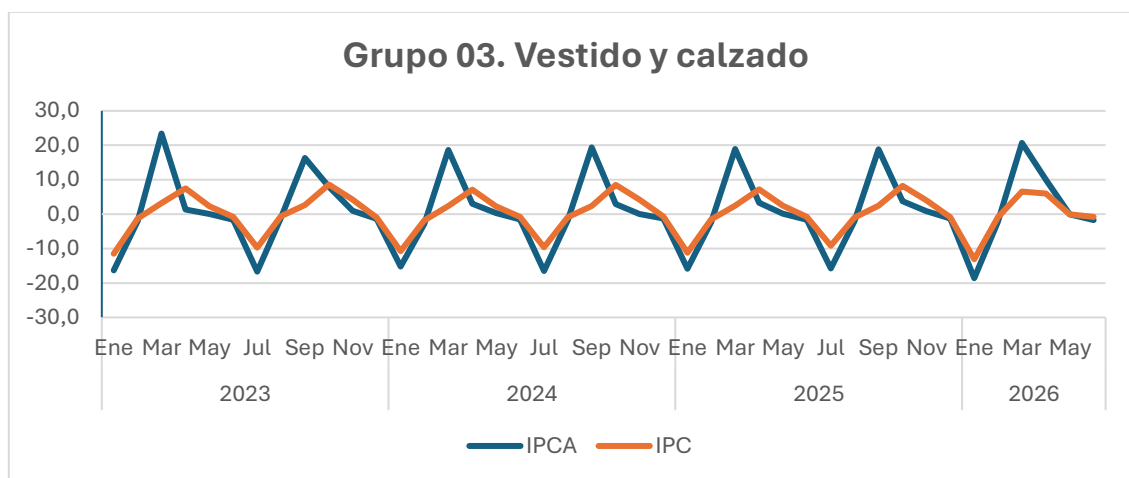
Sin embargo, en el IPC nacional este problema se resuelve considerando la hipótesis de que cuando el producto no está en temporada su variación de precios es cero (de hecho, es así cuando en el mercado queda alguna prenda fuera de temporada).

Es preciso señalar que el reglamento europeo de artículos estacionales o de temporada afecta no solo al vestido y el calzado sino también a las frutas y las hortalizas. En el caso de éstas el método propuesto sí que se aplica en el IPC nacional, ya que la estacionalidad de estos productos no se produce para todos ellos a la vez, sino que cada fruta y cada hortaliza

tienen su propio esquema de estacionalidad y, por tanto, es coherente estimar el precio en los pocos meses en que este desaparece del mercado.

En el caso del vestido y el calzado, dada su marcada estacionalidad, la duración de cada temporada y que esta afecta en bloque a una parte relevante de la cesta de vestido y el calzado, se considera que estimar los precios de las prendas de verano con las de invierno y viceversa no se corresponde con la realidad, y más en un país como España donde las estaciones son tan marcadas. Por tanto, es preferible una solución neutra basada en estimar las variaciones de los precios de los productos inexistentes bajo el supuesto de que la variación de los precios es cero.

Estas dos formas de afrontar un mismo problema tienen resultados diferentes. El siguiente gráfico muestra las tasas de variación mensuales del grupo *Vestido y calzado* desde el año 2023 hasta mediados de 2026. El IPCA tiene tasas muy por encima de las propias del IPC en los meses en que empiezan las distintas temporadas, y tasas negativas más acusadas en las épocas de rebajas, debido a la metodología aplicada.



4. Conclusión

- El proceso de cálculo del IPC y el IPCA y sus tratamientos metodológicos son en esencia los mismos. Esto es así porque la práctica totalidad de los tratamientos metodológicos reglamentados por la UE ya se aplicaban con anterioridad en el IPC nacional en España, por lo que no hubo que acometer ningún cambio.
- Solo en ocasiones puntuales la medida exigida para el IPCA no se estaba aplicando en el IPC. Cuando esto sucede, se puede optar por su incorporación al indicador nacional o no. El criterio utilizado es

exclusivamente metodológico: si la medida mejora la calidad y precisión del IPC, entonces se incorpora. Si, por el contrario, la medida metodológica no supone una ganancia en precisión del IPC entonces se desestima su implantación. Este es el caso de la metodología de los artículos estacionales.

- Las dos diferencias metodológicas entre IPC e IPCA combinadas son las que explican las diferencias en los resultados.